



PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICACIÓN	110014003020 2022 00195 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S. A.** y en contra de **INVERSIONES BLU LIFE S.A.S.** y RICARDO ALFONSO GARCIA AVILA, por las siguientes sumas de dinero:

I. Pagaré sin número, de fecha 27 de mayo de 2021:

1.1. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$634.736.906.oo) correspondiente a capital.

1.2. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$18.657.317.oo) corresponde a gastos por comisión FNG.

1.3. Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$32.167.981.oo) corresponde a intereses corrientes, causados desde el 27 de agosto de 2021, hasta el 28 de marzo de 2022.

1.4. Por la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$811.938.oo) corresponde a intereses de mora, causados desde el 29 de marzo de 2022, hasta el 30 de marzo de 2022.

1.5. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, liquidados a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento, desde el 31 de marzo de 2022, y desde ese mismo momento, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

II. Contrato de Leasing Financiero No. 180-134865:

1. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.184.525.oo) MONEDA CORRIENTE,

correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de septiembre de 2021, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 180-134865, de fecha 10 de octubre de 2019.

1.2. Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$168.690.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon convencimiento el 29 de septiembre de 2021.

2. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$1.242.129.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de octubre de 2021, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 180-134865, de fecha 10 de octubre de 2019.

2.1. Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$168.690.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon convencimiento el 29 de octubre de 2021.

3. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.260.057.00 MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de noviembre de 2021, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 180-134865, de fecha 10 de octubre de 2019.

3.1. Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$168.690.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon convencimiento el 29 de noviembre de 2021.

4. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.318.261.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de diciembre de 2021, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 180-134865, de fecha 10 de octubre de 2019.

4.1. Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$168.690.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon convencimiento el 29 de diciembre de 2021.

5. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS (\$1.364.010.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de

arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de enero de 2022, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 180-134865, de fecha 10 de octubre de 2019.

5.1. Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$168.690.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon convencimiento el 29 de enero de 2022.

6. Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.457.387.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 1 de marzo de 2022, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 180-134865, de fecha 10 de octubre de 2019.

6.1. Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$168.690.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon convencimiento el 1 de marzo de 2022.

7. Por la suma de CINCO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$5.649.508.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de marzo de 2022, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 180-134865, de fecha 10 de octubre de 2019.

7.1. Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$168.690.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de la prima de seguro vencida, correspondiente al canon convencimiento el 29 de marzo de 2022.

7.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el canon con vencimiento el 29 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Leasing Financiero No. 180-134865, de fecha 10 de octubre de 2019, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

8. Por la suma de CINCO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$5.649.508.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al canon de arrendamiento adeudado, con vencimiento el día 29 de abril de 2022, de acuerdo con el Contrato de Leasing Financiero No. 180-134865, de fecha 10 de octubre de 2019.

8.1. Por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$168.690.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto del valor de

la prima de seguro vencida, correspondiente al canon convencimiento el 29 de abril de 2022.

8.2. Por el valor de la sanción moratoria causada y liquidada sobre el canon con vencimiento el 29 de abril de 2022, a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento y desde ese mismo momento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

9. Por los demás cánones que se sigan causando hasta la terminación del contrato o restitución del bien objeto del mismo, por concepto de cánones de arrendamiento.

10. Se ordena pagar, a favor de la demandante y a cargo de INVERSIONES BLU LIFE S.A.S. y RICARDO ALFONSO GARCIA AVILA, las sanciones moratorias causadas y liquidadas sobre los cánones de arrendamiento que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

11. Se ordena pagar, a favor de la demandante y a cargo INVERSIONES BLU LIFE S.A.S. y RICARDO ALFONSO GARCIA AVILA, las primas de seguro que se vayan causando durante el proceso mes a mes, y hasta la terminación del contrato o la restitución del bien objeto del mismo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

12. Se ordena pagar, a favor de la demandante y a cargo de INVERSIONES BLU LIFE S.A.S. y RICARDO ALFONSO GARCIA AVILA, la opción de adquisición con su correspondiente sanción moratoria.

Se ordena a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y a cargo de INVERSIONES BLU LIFE S.A.S., las siguientes sumas:

III. Pagaré sin número, de fecha 29 de abril de 2019:

1. Por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$17.822.154.00) corresponde a capital.

1.2 Por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$2.173.114.00) corresponde a intereses corrientes.

1.3. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$187.249.00) corresponde a intereses de mora.

2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS

VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$17.822.154.00), liquidados a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento, desde el 31 de marzo de 2022, y desde ese mismo momento, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

Se ordena pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y a cargo de RICARDO ALFONSO GARCIA AVILA:

IV. Pagaré sin número, de fecha 13 de diciembre de 2017:

1. Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$62.597.911.00) corresponde a capital.

2. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.845.873.00) corresponde a intereses corrientes.

3. Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$4.310.313.00) corresponde a intereses de mora.

4. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$62.597.911.00), liquidados a la tasa máxima permitida por ley, vigente a la fecha de incumplimiento, desde el 31 de marzo de 2022, y desde ese mismo momento, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

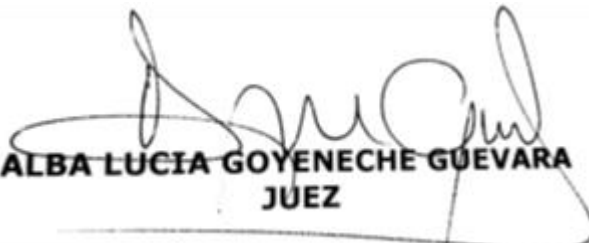
Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los ejecutados, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Se reconoce personería al abogado EDUARDO GARCÍA CHACON, como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 06/07/2022 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 108

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria